

**CIRCULAR CONESUP-DE-CIR-0006-2023**

**Para:** Rectores(as), Universidades Privadas  
Personal del CONESUP

**De:** MBA. Alejandro Cascante Calvo, Jefe, Departamento de Gestión Administrativa

**V.º B.º:** MBA. Juan Ricardo Wong Ruiz, Director, Dirección Ejecutiva

**Asunto:** Índices y lineamientos para el cálculo de ajuste de tarifas por Matrícula y Cursos 2024.

**Fecha:** 13 de octubre del 2023

\*\*\*\*\*

Estimados(as) Señores(a):

Reciban un cordial saludo. En virtud de lo dispuesto en la Ley N°6693 del 27 de noviembre de 1981, mediante la cual se crea el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), específicamente en lo establecido en el artículo N°3, inciso ch) que textualmente señala: *“Aprobar las tarifas de matrícula y de costo de los cursos, de manera que se garantice el funcionamiento adecuado de las diversas universidades privadas”*.

Al respecto, a continuación se detalla la información sobre los índices requeridos para el cálculo de ajuste de tarifas para el año 2024, con el fin que puedan actualizar el monto que cobran las universidades privadas a sus estudiantes por concepto de matrícula y/o cursos, de acuerdo con la *“Metodología para la Aprobación Inicial y Ajuste de Tarifas de Matrícula y Costo de Cursos de las Universidades Privadas de Costa Rica”*, aprobada por el Consejo del CONESUP, en la Sesión N°848-2018, del 28 de noviembre de 2018:

Indicadores	Porcentaje	Fuente	Fecha Corte
IPC de la Educación Universitaria	3,41%	INEC	30 de septiembre del 2023
Retorno Anual S&P 500 1928-2022 - Promedio aritmético	11,50%	Damodaran-Stem NYU	Anual 2022
Rendimiento Bonos de Deuda Soberana CR - bde45	7,44%	Popular Valores	30 de septiembre del 2023
Rendimiento Bonos del Tesoro EUA - 30 años	4,71%	BCCR	30 de septiembre del 2023
Inflación Costa Rica - Interanual a septiembre 2023	-2,24%	INEC	30 de septiembre del 2023
Inflación USA - Interanual a septiembre 2023	3,70%	Datosmacro.com	30 de septiembre del 2023
Beta desapalancado - Industria Educación	0,9937	Damodaran-Stem NYU	Anual 2022
Devaluación promedio Colón vrs US\$	6,36%	fxtop.com	Anual 2022

***“Ante el apagón educativo, encendamos juntos la luz.”***

San José, Edificio RRHH del ICE, Bloque B, Piso 1º, San José, Mata Redonda, Sabana Norte

☎ Teléfonos: 2256-7011 ext. 6186 // ✉ Correo electrónico: [conesupde@mep.go.cr](mailto:conesupde@mep.go.cr)

Dado lo anterior y con el fin de garantizar la presentación correcta de la información por parte de las Universidades Privadas, a continuación, se detallan los lineamientos que deben ser considerados en las solicitudes de ajuste de tarifas ante el CONESUP:

1. La fecha límite para presentar las solicitudes de ajuste es el **17 de noviembre de 2023**. Lo anterior por cuanto, la aprobación de tarifas por concepto de matrícula y cursos en el CONESUP es facultad del Consejo, por lo cual se deben de presentar con la debida antelación para ser incorporados en la agenda de sesión, en el mes de diciembre del presente año, con el fin de que las universidades cuenten con la resolución correspondiente para el I Cuatrimestre del año siguiente al periodo analizado.
2. Con el propósito de facilitar la atención y recepción de este tipo de trámites, se habilitó la ventanilla virtual a través de la cuenta de correo electrónico [conesupde@mep.go.cr](mailto:conesupde@mep.go.cr)
3. La información financiera presentada para los cálculos de las tarifas propuestas debe ser del periodo comprendido entre el 01 de octubre del 2022 y el 30 de setiembre del 2023. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la *Metodología para la aprobación inicial y ajustes de Tarifas de Matrícula y Cursos de las Universidades Privadas de Costa Rica*, la cual reza textualmente en el punto 2.1.2 “Con el fin de unificar el criterio y estandarización de la información, todos los cálculos serán basados en el rango de fechas que van del: 1 de octubre del año anterior (01/10/n-1) al 30 de setiembre del año en curso (30/09/n). Para los cálculos en que se requiera un día de cierre en específico, será utilizado el día: 30 de setiembre del año en curso (30/09/n).”
4. Las solicitudes se analizarán en el orden en el que ingresen, agradecemos indicar cuál será el funcionario de contacto por parte de su representada, con el fin de coordinar lo necesario para el estudio de las solicitudes. Favor indicar nombre, teléfono y correo electrónico.
5. La universidad seleccionará el método(s) de cálculo del ajuste de tarifas que considere pertinente para cada carrera o grupo de carreras según grado académico, mismos que exponen a continuación:

### 5.1. Ajuste por inflación ( $\pi$ EU)

Las universidades pueden solicitar un ajuste o actualización de sus tarifas para adecuarlas al crecimiento o variación del índice de precios de la educación universitaria.

La variación así calculada será el factor por el que se ha de multiplicar la tarifa hasta ese momento vigente para estimar el monto del ajuste tarifario.

Para estos casos, la Universidad debe tener una tarifa debidamente aprobada por el CONESUP, para lo cual en la solicitud deberá de indicar el número de sesión y artículo en la cual se autorizó las tarifas vigentes, tal como se muestra en el siguiente formato:

Grado académico /Carrera/ Curso	Matricula / materia	Sede	N° Sesión y N° de Artículo última tarifa aprobada	Monto Tarifa Autorizada	Porcentaje IPC Educación Superior	Ajuste por inflación ( $\pi$ EU)	Tarifa Propuesta 2024

**“Ante el apagón educativo, encendamos juntos la luz.”**

San José, Edificio RRHH del ICE, Bloque B, Piso 1°, San José, Mata Redonda, Sabana Norte

☎ Teléfonos: 2256-7011 ext. 6186 // ✉ Correo electrónico: [conesupde@mep.go.cr](mailto:conesupde@mep.go.cr)

## 5.2. Ajuste por recuperación de la inversión (RDI)

Las universidades podrán solicitar incrementos tarifarios en tanto estén realizando inversiones: para ampliar su capacidad instalada y/o mejorar la calidad de los servicios académicos ofrecidos.

Se trata del reconocimiento de la inversión marginal realizada, esto a través de la depreciación de activos fijos y las amortizaciones de activos intangibles.

A continuación, se especifica sobre la información requerida para este tipo de método de cálculo:

- Documento certificado por un Contador Público autorizado que contiene los Depreciación Anual correspondiente a la inversión realizada, Amortización anual sobre acreditaciones, Modelo de valoración de activos de capital (CAPM), Costo Promedio Ponderado del Capital (WACC), Deuda Financiera a Largo Plazo, Patrimonio, Pasivo Total, Costo de la deuda antes de impuestos.
- Documento de certificado aportado por la Universidad que contiene la cantidad de estudiantes, Carga académica promedio, Periodos académicos, Periodicidad matrícula.
- Documento aportado por la Universidad (documentos probatorios) sobre la Inversión realizada, para el ajuste por recuperación de la inversión.

Para estos casos, la Universidad debe tener una tarifa debidamente aprobada por el CONESUP, para lo cual en la solicitud deberá de indicar el número de sesión y artículo en la cual se autorizó las tarifas vigentes, tal como se muestra en el siguiente formato:

Grado académico /Carrera/ Curso	Matricula / materia	Sede	N° Sesión y N° de Artículo última tarifa aprobada	Monto Tarifa	Depreciación - relacionada	Amortización relacionada	Ajuste RDI	Tarifa Propuesta 2024

6. Con el objetivo de garantizar la transparencia institucional y el acceso a los datos, una vez que las tarifas se encuentren aprobadas y notificadas a las Universidades, serán publicadas en la página web de CONESUP.

7. Con el fin de facilitar y brindar las herramientas que permitan una mejora en la presentación de los ajustes de tarifas, se les facilita la plantilla automatizada denominada “*PLANTILLA CALCULO DE TARIFAS DE CURSOS Y MATRICULA-AJUSTE DE TARIFAS*”, misma que pueden descargar en el siguiente vinculo:

[PLANTILLA CALCULO DE TARIFAS DE CURSOS Y MATRICULA-AJUSTE DE TARIFAS.xlsx](#)

8. Finalmente, es importante aclarar que la información financiera requerida por CONESUP para el análisis de trámites referentes a tarifas, es de carácter general, y los periodos de información que se solicitan de acuerdo a la metodología con fechas de inicio y de cierre distintos al actual periodo fiscal, no perjudican los intereses de la Administración Tributaria.

9. Cualquier consulta o información al respecto pueden comunicarse vía correo electrónico: [conesup.tarifas@mep.go.cr](mailto:conesup.tarifas@mep.go.cr) o al teléfono: 2256-7011 ext. 6130.

10. El día martes 17 de octubre del 2023, se estará realizando una presentación explicativa sobre el uso de la Plantilla indicada en el punto 7, misma que pueden acceder mediante el siguiente enlace: [Reunión Ajustes de Tarifas](#).